



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 009/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; la Ordenanza Municipal N° 1374/00; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las Ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal;
que el día 30 de noviembre del año 2000, se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1374/00 que establece dar la correspondiente autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para que suscriba un convenio, para la puesta en marcha de un protocolo de trabajo con el equipo de Genética de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto (Córdoba). Este protocolo tenía como objetivo, determinar la factibilidad de la implantación de "pastos híbridos" en la "Laguna Seca" y "Laguna de los Cisnes" ubicada dentro de los campos de la Estancia María Behety;
que luego de determinada la factibilidad de esta implantación, el Departamento Ejecutivo Municipal debía interesar o convencer a los propietarios de los campos y a la Subsecretaría de Recursos Naturales de la provincia, a los efectos de establecer la participación de cada uno en el desarrollo y materialización del proyecto;
que a la fecha, y luego de transcurrido dieciocho (18) años de aquella normativa, nos encontramos sufriendo el problema del voladero de estas lagunas en una forma más continua y volumétrica;
que resulta necesario encontrar la solución a este inconveniente, por lo que es importante conocer cuáles fueron los resultados de esos estudios y ver de qué manera podemos iniciar los trabajos en forma urgente, si es que los estudios de factibilidad resultaron positivos;
que la sociedad toda se encuentra esperando una solución por nuestra parte que somos los encargados de representarlos, por lo que resulta perentorio poner en marcha algún protocolo de recomposición del suelo en el lugar afectado por la desertificación;
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- 1) Copia certificada del convenio suscripto con el equipo de "Genética de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto (Córdoba)", de conformidad a lo prescripto en la Ordenanza Municipal N° 1374/00.
- 2) Protocolo de trabajo convenido con la Universidad en el marco del convenio suscripto.
- 3) Resultado del estudio de factibilidad para la implantación de "Pastos Híbridos" en las Lagunas Seca y de Los Cisnes.
- 4) Para el caso de que no se haya suscripto el convenio, indique causas que justifiquen tal incumplimiento, en relación a lo prescripto en la normativa vigente (Ordenanza Municipal N° 1374/00).

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

Lb/FR

Dr. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF